



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Vélez, Santander, Diecinueve (19) de julio de dos mil Veintidós.

En atención a la constancia secretarial que antecede, y como quiera que venció el término de suspensión del proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de menor cuantía iniciado mediante apoderado judicial por la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ – COOPSERVIVELEZ LTDA-**, identificada con NIT 890.203.827-5 contra ABSALON PARDO DIAZ y MARIA LUZ DARY CASTILLO DE PARDO, el despacho dispone:

PRIMERO: REANUDAR el presente proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de menor cuantía de conformidad a lo preceptuado en el artículo 163 del C.G.P. para lo cual se continuará con su ritualismo procesal.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica, como nuevo apoderado del demandante COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ – COOPSERVIVELEZ LTDA-, al abogado JOSE ALEJANDRO DIAZ BONCES identificado con cédula de ciudadanía N° 1.101.756.112 expedida en Vélez, portador de la T.P. N° 259.375 del C.S. de la J.

TERCERO: TÉNGASE por REVOCADO el poder conferido a ESPERANZA MATEUS MENDOZA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.435.216 expedida en Vélez (S), abogada en ejercicio con T.P. No. 104.837 del C.S. de la J., dentro de las presentes diligencias.

CUARTO: DECRETAR la diligencia de **SECUESTRO** del predio rural denominado "El Corralito", ubicado en la Vereda San Vidente del municipio de Vélez, Santander, con una extensión de 7.500 m², cuyos linderos generales son: POR CABECERA: Con predios de Carolipo Morales, callejuela al medio, antes, hoy predios de herederos de Alipio Martínez una carretera al medio; POR UN COSTADO: Con predios de Isabel Meneses Morales y José Antonio Ariza, antes, hoy predios de Guillermo Morales y Fanny Morales; POR EL PIE: Con predios de Ulpiano Saraza, Guillermo Ariza y Antonio María Meneses, callejuela al medio y encierra en forma triangular, hoy carretera y encierra. Este predio se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria N. **324-47503** de la oficina de Registro de



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO 2018-00213-00

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y
ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.**

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co

carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia

175

Instrumentos Públicos de Vélez (S), de propiedad del demandado **ABSALON PARDO DIAZ** identificado con la C.C. N. 13.952.942.

QUINTO: Para esta diligencia se comisiona con amplias facultades como para designar secuestre y fijarle honorarios provisionales, al Señor (a) Inspector (a) de Policía del municipio de Vélez, Santander, recalando que la misma debe realizarse bajo todos los protocolos de bioseguridad ordenados en atención a la emergencia sanitaria por la COVID-19. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso al correo electrónico inspeccionpolicia@velez-santander.gov.co.

SEXTO: Finalmente, y con el fin de continuar el presente trámite procesal es preciso señalar como nueva fecha para realizar la audiencia conforme al artículo 372 del C.G.P. dentro del presente proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de menor cuantía, para el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022) en horas de las 9:00 de la mañana, atendiendo al calendario que maneja este despacho judicial.

La Juez,


ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VÉLEZ EN
ORALIDAD.

Hoy **21 DE JULIO DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **093**.

ANA MARIA ROJAS DELGADO.
SECRETARIA.